

REPUBLICA DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL DE BIO BIO

LOS ANGELES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.

RESOLUCION EXENTA NR. 1423.-

TENIENDO PRESENTE :

El Oficio Ord. Nr. 1856, de 21.09.09, del Sr. Intendente Región del Bío Bío; el Of. Ord.Nr. 2018, de 25.08.09, Seremi (S) Región de O'Higgins, Sra. Kira León Belda y Oficio Ord. Nr. 001155 de 11.11.2009, del Delegado Seremi de Salud Oficina Provincial Bío Bío.

VISTOS :

El DFL 1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido Sistematizado y Coordinado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 291/1993, de Interior, que fija texto refundido de la ley 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.F.L. Nr.22, de 1959, sobre Régimen de Gobierno Interior; los Artículos Nrs. 168 y 169 del Código Sanitario; la Resolución Exenta 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y, la resolución 301, de 11 de marzo de 2006, que designa a esta autoridad provincial; y,

RESUELVO :

1.- Carabineros dependientes de la Prefectura de Bío Bío, se servirá detener e ingresar al Centro de Detención Preventiva correspondiente, a MARLENE SANDOVAL GONZALEZ, con domicilio en Galvarino Nr. 2118, Lomas de Santa María, de la ciudad de Los Angeles, para el cumplimiento de la sentencia Nr. 2101, de 23.06.09, de Salud, Región O'Higgins (Rancagua), a fin de cumplir por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que comprenda dicha multa ascendente a 4 UTM, hasta completar el monto de la multa, exhibiéndosele esta Resolución y la sentencia referida, en el acto de la detención.

2.- El afectado no será detenido en caso de pagar la multa, pudiendo hacerlo en la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina Provincial Bío Bío, ubicada en Lautaro Nr. 602 de la ciudad de Los Angeles.

3.- Efectuado el pago, el infractor deberá ser dejado en libertad de inmediato por Carabineros o el Jefe del Centro de Detención, en su caso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


EDUARDO SEGURA OVALLE
ABOGADO ASESOR




ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
GOBERNADOR PROVINCIAL DE BIO BIO